



**Política sobre la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (*Family Educational Rights and Privacy Act, 1974*)**

---

De acuerdo con la **Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (*Family Educational Rights and Privacy Act, 1974*)**, FERPA; el estudiante tiene ciertos derechos en cuanto a su expediente (Carta de Derechos del Estudiante bajo la Ley FERPA). La Institución garantiza el control y la seguridad de los expedientes y la divulgación de la información de acuerdo con la Ley FERPA. La ley limita la divulgación de la información. Pueden tener acceso a la información:

- 1- los funcionarios institucionales con legítimo interés educativo.
- 2- los padres de un estudiante dependiente según lo define la Planilla de Contribución sobre Ingresos.
- 3- cualquier persona que presente una orden judicial que obliga a la Institución a mostrar el expediente académico sin el consentimiento del estudiante. Sin embargo, generalmente debe realizarse un esfuerzo razonable para notificar al estudiante antes de cumplir con la orden.
- 4- el estudiante.
- 5- las agencias acreditadoras, organizaciones realizando estudios para instituciones educativas, en el proceso de trámite de ayudas económicas, en el desempeño de auditorías o evaluaciones relacionadas al cumplimiento con programas educativos, autorización a través del Directorio de Información y como resultado de una vista disciplinaria a una alegada víctima de un delito de violencia.

**Enmienda Solomon 32 CFR 216 al *Family Educational Rights & Privacy Act*** establece que no se le facilitarán fondos federales a las instituciones que tengan como política impedir al Secretario de la Defensa de los Estados Unidos obtener, para propósitos de reclutamiento, información del directorio de los estudiantes matriculados. Esta información de acuerdo con la Enmienda Solomon se les puede proveer a los reclutadores siempre y cuando el estudiante haya autorizado a proveer información de acuerdo con la categoría que haya marcado en el Directorio de Información. La Institución se limita solamente a ofrecer la información de acuerdo con las categorías del Directorio de Información.

**Divulgación de la Ley a través de:**

- Directorio de Información
- Boletín de la Ley FERPA
- Carta a los estudiantes sobre sus derechos bajo la Ley FERPA.
- Catálogo Institucional.



## **Política sobre la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (*Family Educational Rights and Privacy Act, 1974*)**

---

### ○ **Directorio de Información**

El estudiante puede autorizar a la Institución mediante el Directorio de Información el cual establece la información a ofrecer. El directorio incluye; el nombre, dirección, teléfono, fecha y lugar de nacimiento, correo electrónico, programa de estudios, participación en deportes, peso y estatura de los atletas, grados y honores recibidos e información relacionada.

La Institución podrá ofrecer información contenida en el expediente del estudiante sin su consentimiento bajo las condiciones que FERPA dispone. A través del Directorio de Información el estudiante selecciona una categoría de autorización de la información que la Institución puede divulgar, el mismo se divide en tres categorías:

- a. Nombre, número de estudiante, dirección, teléfono, fecha y lugar de nacimiento, correo electrónico, concentración, créditos matriculados, periodo de estudios, participación en actividades oficiales y deportivas, peso y estatura de atletas, grado y premios recibidos y escuelas o universidades asistidas.
- b. Nombre, número de estudiante, concentración, créditos matriculados, periodo de estudios, participación en actividades oficiales y deportivas, peso y estatura de atletas, grado y premios recibidos y escuelas o universidades asistidas.
- c. No autorizo a la institución a ofrecer información contenida en las categorías del Directorio de Información.

### ○ **Derechos de los estudiantes bajo la Ley FERPA**

La ley le otorga ciertos derechos a los estudiantes que tengan 18 años o más o que asisten a una institución de educación superior. Estos derechos incluyen:

- El derecho a inspeccionar y revisar la información que se mantiene en su expediente académico. Tiene derecho a examinar su expediente dentro de 45 días a partir del día que la Institución recibe la solicitud por escrito. La solicitud la debe entregar en la oficina de registraduría, en la misma debe especificar lo que desea examinar de su expediente.
- El derecho a que se enmiende o corrija información del expediente de estar incorrecta. Dicha enmienda o corrección se radicará por escrito y deberá especificar los aspectos que entienda deba cambiarse incluyendo las razones. De no proceder dichas enmiendas o correcciones, le será notificado por escrito con derecho a una audiencia.
- El derecho a dar su consentimiento por escrito antes de que la Institución divulgue información personal identificable de su expediente. Este derecho limita aquella información que FERPA autoriza a ofrecer sin el consentimiento o autorización del estudiante.



## **Política sobre la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (*Family Educational Rights and Privacy Act, 1974*)**

---

Además, permite que se ofrezca información sin el consentimiento del estudiante a los oficiales de la Institución que tengan algún interés legítimo educativo con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional. La Institución podrá ofrecer información del expediente del estudiante, sin su consentimiento a otra institución educativa en la cual el estudiante interese matricularse.

- El derecho a reclamar o presentar una querrela ante el Departamento de Educación de EE. UU por incumplimiento de la Institución con esta Ley. La reclamación deberá dirigirse a: *Family Policy Compliance Office U.S. Department of Education 400 Maryland Avenue, SW Washington, D.C. 20202.*

### **Administración de la Ley FERPA**

La oficina de registraduría es responsable de la administración y aplicación de la Ley FERPA. El registrador es responsable de velar por que se cumpla lo estipulado en la Ley. Cualquier reclamación al respecto será atendida por el registrador, el decano académico y el decano estudiantil.

La Universidad Ana G. Méndez no excluye de participación, ni niega beneficios, ni discrimina contra ningún estudiante por razón de edad, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, impedimento, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, o por ser militar, exmilitar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano, o cualquier otra categoría protegida por ley. Sistema Universitario Ana G. Méndez © (2022). Derechos reservados.